

... como recaudador de... Canton, i con un asistente... con el objeto de darle cumplimiento... articulo, se dio el orden siguiente.

la arroba, tres pesos, derecho, tres... indiques, carga de á ocho arrobas, cinco, tres reales—Algodon, id. de... derecho, dos i medio—Alpardocena, 2 pesos, derecho, medio... la docena, 10 reales, de... Anis, carga de á ocho ar... derecho, tres reales—Azucar, 8 pesos, derecho, tres reales—... 25 pesos, cinco reales—Ajos, ocho arrobas, 6 pesos, derecho, ille.

B. docena, á 12 reales, derecho, un... a trisa, cada doce varas, que im... derecho, un cuartillo—Baquetas, 1 pesos, derecho, cinco reales.

C. con su precio, el dos i medio... á diez arrobas, peso bruto, á... ho, un peso cuatro reales—Ca... á 4 pesos, derecho, tres cuar... roba á 20 reales, derecho, me... fresca ó salada, la arroba á 10... un cuartillo—Cerdos gordos, á... o, dos reales—Id. flacos, á 20... medio real—Cobre labrado, la... , derecho, un real i cuartillo—... tres pesos, derecho, medio... rga de á ocho arrobas, á 25... cinco reales—Conserva de toda... cho arrobas, á 12 pesos, de... i medio—Corderos gordos, á... o, un cuartillo—Id. flacos de... precio en monta, el dos i medio... vanes, docena, á cuatro i me... ho, un real—Cueros de ven... oca reales, derecho, un cuar... as sin curtir, á 10 pesos doce... reales.

D. itados, la arroba á 5 pesos, de... F. ides, docena, á 10 pesos, de... Id. pequeñas, á 6 pesos, i cuartillo.

G. docena, á 6 pesos, derecho,

L. á ocho arrobas, á 10 pesos, —Lienzo ordinario, la pieza, un real i cuartillo—Id. fi... 10 pesos, derecho, dos rea...

M. i medio pesos, derecho, dos... ó melado, carga, á seis i... ho, un real i cuartillo—Mu... su precio, el dos i medio.

P. á ocho arrobas, á 9 pesos, —Pescado salado, la arroba un real.

R. manta ó lienzo, la docena, un real i cuartillo—Res en el dos i medio—Ruanas de... , derecho, dos reales i me... á 6 pesos, derecho, un real... illo, 3 pesos, derecho, tres...

S. á finos, docena, á 10 pe... des—Id. ordinarios, doce... o, un cuartillo—Id. cuba... os, derecho, cinco reales—... 8 pesos, derecho, tres rea... nacuma, la docena, 25 pe...

... el secretario... Calderon—Francisco Jimenez—Juan Bautista Moreno—Segundo Marino—Fernando Aguiar—Isidro José Maestro—José Ramon de Latorre—Juan de Dios Maldonado—El Secretario, José María Martínez.

Es copia de su orijinal — Chocontá, Abril veinte i cuatro de mil ochocientos treinta i dos. El Secretario, José María Martínez.

Bogotá, 15 de Mayo de 1832.—Imprimase, i comuníquese al Asestista de alcavalas de Chocontá, i al Jefe Político del mismo Canton, para que la haga circular i fijar, con arreglo al decreto del Ejecutivo de 30 de Marzo último — Cuervo—Herrera, Srio.

OTRA. En la Villa de Guaduas, á veinticinco de Abril de mil ochocientos treinta i dos, reunidos los señores del Consejo Municipal de este Canton, Francisco Carrasquilla, ejerciendo interinamente la Jefatura Política, Pablo Armero i Estevan Alvarez, Consejeros i Alcaldes Municipales, en depósito, con el señor Marcos Mejía, Síndico Municipal, por ante mí el Secretario, con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el articulo tercero de la lei de veintinueve de Marzo del presente año: en su consecuencia se asociaron el señor José María Acosta, como inteligente en el comercio, el señor Bonifacio Guzman, de agricultura, el señor Manuel Sampér, Colector de alcavala i derechos de registro, por no estar en esta Villa el principal rématador; i de comun acuerdo procedieron á formar la tarifa en los términos siguientes.

A. Almidoné, á cada una carga, un real.—Algodon id. dos reales.—Anis id. cinco reales.—Azucar, id. dos reales.—Ajos, id. dos i medio reales.—Alpargates, por cada docena, un cuartillo.

B. Badanas, por una docena, un cuartillo.—Baquetas, id. seis reales.

C. Caballos, dos i medio por ciento.—Cacao, cada carga, diez reales.—Camisetas, á dos i medio por ciento.—Cerdos gordos, á un real cada uno. Cobre labrado, cada arroba dos reales i medio.—Id. sin labrar, á uno i cuartillo.—Cordovanos, cada docena un real.—Cera de laurel, á dos i medio por ciento.—Cecina, medio real.

E. Esteras, á dos i medio por ciento.

F. Fresadas, por cada docena dos i medio reales.

G. Ganado, en pie, el dos i medio por ciento. Ganado calentano, id. dos reales cada res.—Id. del Reino tres reales id.

L. Lienzo ordinario, pieza, uno i medio real.—Id. casero id. dos i medio reales.

M. Mulas, á dos i medio por ciento.—Muletós id. Manta, la pieza, dos i medio reales.—Miel, cada carga, medio real.

P. Plomo, el dos i medio por ciento.—Panelas, por cada carga, medio real.—Pecado salado id.

Q. Quesos, cada arroba, medio real.

S. Suelas, cada carga, cuatro reales.

Los demas articulos quedan sujetos al dos i medio por ciento. Con lo cual se concluyó ésta diligencia, que firman:—Francisco Carrasquilla.—Pablo Armero.—Estevan Alvarez.—José María Acosta.—Manuel Sampér.—Marcos Mejía.—Bonifacio Guzman.—El Secretario, José Miguel Domingues.—Es copia de su orijinal.—Guaduas, Abril veinte i seis de mil ochocientos treinta i dos.—José Miguel Dominguez.

Bogotá, 15 de Mayo de 1832.—Imprimase, i comuníquese al Asestista de alcabalas de Guaduas, i al Jefe Político del mismo Canton, para que la haga circular i fijar, con arreglo al decreto del Ejecutivo de 30 de Marzo último.—Cuervo.—Herrera, Secretario.

... con las condiciones siguientes.

1.º Que el precio mínimo á que se dá una roba de tabaco por el Gobierno, es el de cuatro pesos cuatro reales.

2.º Que el comprador, para expendirlo, debe sacarlo de la Nueva Granada; i

3.º Que el pago de lo que importan las ventas que se hicieron, debe verificarse en dinero efectivo i al contado, recibiendo el Comprador la especie, bien en la administracion jeneral de Pie de Cuesta, ó bien en la factoria de Jiron."

De orden del mismo Supremo Gobierno se pone esta resolucion en noticia de Público, para que las personas que quieran hacer propuestas, ya sea á las dos mil arrobas, ó á alguna parte de ellas, las dirijan en los términos que se ha acostumbrado, al despacho de esta Gobernacion, para que ellas sean elevadas al Poder Ejecutivo. Bogotá, 25 de Mayo de 1832.

De orden del señor Gobernador. El Srio.—Pedro Herrera.

EL CONSTITUCIONAL

INSTRUCCION DE LA MUJER.

En la parte oficial de este número hallamos la comunicacion del señor Gobernador de la Provincia, dirigida al supremo Gobierno, con fecha 22 de este mes; sobre uno de los objetos mas importantes á la prosperidad pública. Crear una escuela consagrada á la educacion primaria de las niñas, cuando hasta ahora se ha visto con indiferencia tan útil establecimiento, haciendo revivir una antigua fundacion casi perdida en el laberinto de nuestros procesos: procurar la difusion de las luces en esta mitad preciosa del género humano; es sin duda el mas honroso trabajo para la gobernacion. ¿Qué motivos nos han conducido á despreciar los cuidados de educarlas, i cultivar el entendimiento de aquellas que un dia vendrán á ser esposas, madres de familia i nuestras tiernas compañeras en todas las situaciones de la vida: aquellas que pueden cambiar la urna de nuestros dolores con una palabra consoladora de sus labios? Si es evidente que la instruccion hace el bien comun ¿podrá desheredar la sociedad de sus dulces i brillantes frutos al mas querido, aunque mas debil de los sexos, - la sociedad protectora de los derechos de todos? No. Ya en los siglos civilizados este punto es incuestionable; i nosotros vemos el establecimiento de escuelas primarias i colejos para sus interesantes adelantos, como la bella inspiracion de una autoridad ilustrada.

Ciertamente hasta este momento no ha habido el menor celo por sus progresos. La costumbre ha sancionado que el capricho de las madres decida de su suerte; i para vergüenza i recuerdo de nuestra antigua servidumbre, se creyó que las niñas no eran acreedoras á poca ó ninguna instruccion mientras que, respecto de los jóvenes, se han hecho gastos, establecido casas de enseñanza, presididas por maestros escogidos: se ha adoptado el método de los pueblos cultos para diseminar los principios de las ciencias. ¿I qué no se ha hecho por una juventud que da orgullo i esperanzas á Colombia? Esto persuade la alta idea que hemos tenido de su educacion. Empero, las niñas, se dice, no debén ser sabias: la curiosidad las hacen vanas i afectadas: basta que sepan gobernar los negocios domésticos, i obedecer ciegamente la voluntad de sus maridos; así se les abandona á la conducta de sus madres, con pocas excepciones, ignorantes é indiscretas.

Confesamos que las mugeres, mas débiles que el otro sexo, fuerte por su naturaleza, no son propias para estudios profundos: ellas no deben dirigir el Estado, ni hacer la guerra, ni entrar al ministerio de las cosas sagradas, son, pues, inútiles los conocimientos que pertenecen á la política, al arte militar, á la jurisprudencia, á la filosofia i á la teología. Llamadas á ejercicios suaves i moderados, recibieron en desagravio industria, aseo i economia, que las ocupan tranquilamente en el seno de sus familias. ¿Pero qué se quiere de su natural habilidad? Que es mas necesario fortificarlas, procurando su salud corporal, i elevando

3823

su mente á los conocimientos que les son conformes. ¿No reconocen deberes que hacen el fundamento de la vida humana? No depende de ellas la ruina ó sostenimiento de las casas, pues que arreglan el pormenor de las cosas domésticas, i deciden por lo mismo de lo que toca mas de cerca al jénero humano? Tienen influencia en las buenas ó malas costumbres. Una mujer virtuosa, aplicada i de juicio, es el alma del orden interior, i lo pone en todos los bienes temporales. El mundo no es un fantasma: reunión de todas las familias ¿quien mejor que las mugeres podrá civilizarlas por su precisa permanencia en la casa, i natural autoridad, gozando la ventaja de haber nacido atentas, industrias, insinuantes i persuasivas? ¿Qué dicha esperaria el hombre en su matrimonio, si su mas estrecha relacion se convierte en amargura; i si su descendencia que hará parte de la especie humana, sus hijos serán corrompidos por una madre, que los corromperá si esta no ha tenido buena educacion? Ved aquí que las ocupaciones de este sexo no son menos interesantes al público: una casa que debe gobernar, sus hijos á quienes debe educar, i un marido á quien hacer feliz.

El Gobierno presintió la fuerza de estas razones, i se apresura á realizar entre nosotros su importante utilidad. No tememos que el poder ejecutivo, esta fuente de que deben resaltar las mas eficaces excitaciones al fomento de las escuelas primarias, abandone i deje de coadyuvar á tan benéfica empresa. La persona que hoy ejerce la primera autoridad, conoce que la nacion nunca será dichosa, si no se abren las vias de su perfectibilidad. En los progresos del entendimiento está la seguridad de todos los derechos: adelantemos, pues, su marcha si aspiramos á palpar los beneficios de la razon. Antes que principie aquella, nos atrevemos á recomendar la prudencia en la eleccion de la maestra para que sea acertada. Será difícil, es verdad, hallar una directora que reuna las cualidades que son necesarias. Sin embargo, lo que deseamos no está distante de nosotros: quisiéramos que adornada de una religion pura, sin la mezcla i borra de la supersticion con que se ha pretendido confundir la santa moral del Evangelio, condujera á las niñas por esta racional senda: quisiéramos que á las tareas de su instruccion, ya en el conocimiento de algunas lenguas, i con preferencia la italiana, la música, la pintura, el baile i de todas las artes que amenizan la existencia, siguieran alegres diversiones que influyesen en su salud física. Es preciso trabajar en conservarla, aumentando su fuerza, dando destreza i agilidad á sus miembros, porque estas son las verdaderas ventajas del individuo. Los ejercicios gimnásticos tan cultivados por los antiguos, i de que la enseñanza moderna ha hecho muy poco uso, interesan particularmente á la moral, i animan la sociedad. ¿Por qué no forman un ramo capital de la instruccion? Por último, el mejoramiento de sus facultades intelectuales, deberá ser el objeto á que se consagre la atencion i celo de la institutora. ¿Qué dicha fuera el que nuestras hermosas niñas salieran de la escuela, al menos sintiendo inclinacion por el estudio de las amenidades i á los trabajos de las bellas artes! Entónces desplegarían las alas de su imaginacion en divinas creaciones: su piano ó guitarra aliviaria los males i fatigas de su esposo, i la naturaleza se regocijaria al verse dibujada en la majestad sublime de nuestros bosques, ó en el boton encarnado de una rosa: entónces, protegidas por el moderado temperamento de uno de los climas mas saludables que existen bajo la zona tórrida, no dudamos que aparecerían en esta tierra la literatura de Ma. Stael, las sentimentales producciones de Ma. Des Houlières, i la pluma trájica i elocuyente de Ma. Cottin. Ellas se emplearian en recordar á su siglo el orden de sus luces, principiando por el instante en que tuvieron escuelas públicas en esta capital, i tributarian sinceras gracias á las felices inspiraciones de su autor. Esta recompensa está

en sus luces, en los puntos de reforma que puedan conducir á su bien, i en los medios importantes de lograr el establecimiento de un gobierno justo i equitativo, fundado sobre bases sólidas i permanentes, i que no pueda turbar un poder arbitrario. Pero en esta grande obra, ¿no deberán tener una parte muy principal las Américas? ¿No se trata de su bien igualmente que del de España? I los males que han padecido, ¿no son, tal vez, mayores en la distancia del Soberano, i entregadas á los caprichos de un poder sin limites?

Si el Cabildo, pues, hace ver á V. M. la necesidad de que en materia de representacion, así en la Junta central, como en las Cortes jenerales, no debe haber la menor diferencia entre América i España, ha cumplido con un deber sagrado que le impone la calidad de órgano del Público. I al mismo tiempo, con la soberana voluntad de V. M.

No, no es ya un punto cuestionable, si las Américas deben tener parte en la representacion nacional; i esta duda sería tan injuriosa para ellas, como lo reputarian las provincias de España, tan las de menor condicion, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cual pueden ostentar ésta i otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquía, i la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tienen, por sola esta razon, para dar leyes con exclusion de las demas? Desaparezca, pues, toda desigualdad i superioridad de unas, respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor i la vida.

Pero, ¿cual ha sido el principio que ha dirigido á la España, i que debe gobernar á las Américas en su representacion? No la mayor ó menor extension de sus provincias: porque entónces, la pequeña Murcia, Jaen, Navarra, Asturias i Vizcaya, no habrian enviado dos diputados á la suprema Junta central. No su poblacion: porque entónces, estos mismos Reinos, i otros de igual número de habitantes, no habrian aspirado á aquel honor, en la misma proporcion que Galicia, Aragon i Cataluña. No sus riquezas, ó su ilustracion, porque entónces las Castillas, centro de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales i establecimientos literarios del Reino, habrian tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, enfin, la reunion en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza i Menorca, están separadas de él, i su extension, riqueza i poblacion, apenas puede compararse con la de los menores Reinos de España. Luego la razon única, i decisiva de esta igualdad, es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, i tan considerables, cuando se trata de representacion nacional, como cualquiera de las mas dilatadas, ricas i florecientes.

Establecer, pues, una diferencia, en esta parte, entre América i España, sería destruir el concepto de provincias independientes, i de partes esenciales i constituyentes de la monarquía, i sería suponer un principio de degradacion.

Las Américas, Señor, no están compuestas de extranjeros á la nacion española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios á la corona de España; de los que han extendido sus limites, i le han dado en la balanza política de la Europa, una representacion que por sí sola no podia tener. Los naturales conquistados, i sujetos hoy al dominio español, son muy pocos, ó son nada, en comparacion de los hijos de europeos, que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigracion de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América: la provision de casi todos sus oficios i empleos en españoles europeos, que han venido á establecerse sucesivamente, i que han dejado en ellas sus hijos i su posteridad: las ventajas del comercio, i de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perennes, i el origen de nuestra poblacion. Así, no hai que enojarnos en esta parte. Tan españolas son como los descendientes de Don Pedro

pobladores, declarándoles las honras i preeminencias de hijosdalgo, i caballeros de segun fueros, leyes i costumbres.

En este concepto hebre siempre los americanos; i crecerán que con haber trascurrido siglos, los han hecho de padres. Desgraciados de ellos, accidental de domicilio, de un patrimonio de ignominia: si tales estuviéran mezclados cree el Ayuntamiento que debe ser, porque nadie ha dicho Cartajines, el Romano, el Alano, i el habitador de la casaca: mas el casaca han mezclado con los indios, han quitado á sus deberes de representar con igualdad.

Pero volvamos los ojos á las Américas que acaso harán parte de la representacion, i principalmente este, crecido hasta aquí. La dificultad, en orden al número de representantes, ó en la asamblea del pueblo, no puede tomarse decíamos antes, que de su de su territorio, riqueza política que su situacion local, ó, enfin, de la ilustracion. Pero quien podrá negar brillantes cualidades de personas, respecto de las provincias, bargo, nosotros nos contentamos con la poblacion.

La de Galicia; i con todo solo trescientas, cuarenta i cinco tres almas, aunque tablas en 1804, un millon, ciento, seiscientos treinta; pero en las cincuenta i ocho millas, veinticinco mil. Están poblados de la Peninsula. Granada, pasa, segun los cálculos, de dos millones de almas. Su extension es de seiscientas leguas cuadradas, diez varas castellanas. Tiene sino quince mil setecientos en el *Mercurio* de Enero diez i nueve mil, cuatro segun los cálculos mas altos el Nuevo Reino de Granada, tres ó cuatro tantos.

En esta prodijosa extension, veinte i dos gobiernos ó vision real, que todos ellos, tiene mas de setenta, entendiéndose las agrupadas: de siete u ocho obis como se dice, el de la prauque no todos ellos por Metropolitana, por el desmembramiento de las demarcaciones; i podria haber tenido un representante mucho Ministerio, si la rapacidad destructor, hubiese pensado aprovecharse de los diez y nueve reales, primeros mayores i menores, media subsidio eclesiástico, i otra la codicia, para destruir los.

(Continúa)

5. AVISOS
La Junta Administrativa de se saquen á remate el vic Junio los arrendamientos de Capellan El del Sr. Fernandez. El del Sr. de la...

... (Que dicha esperanza el hombre en su matrimonio, si su más estrecha relación se convierte en amargura; ¿si su descendencia que hará parte de la especie humana, sus hijos serán corrompidos por una madre, que los corromperá si esta no ha tenido buena educación? Ved aquí que las ocupaciones de este sexo no son menos interesantes al público: una casa que debe gobernar, sus hijos á quienes debe educar, y un marido á quien hacer feliz.

El Gobierno presintió la fuerza de estas razones, y se apresura á realizar entre nosotros su importantísima utilidad. No tememos que el poder Ejecutivo, esta fuente de que deben resaltar las más eficaces exaltaciones al fomento de las escuelas primarias, abandone i deje de conducir á tan benéfica empresa. La persona que hoy ejerce la primera autoridad, conoce que la nación nunca será dichosa, si no se abren las vías de su perfectibilidad. En los progresos del entendimiento está la seguridad de todos los derechos: adelantemos, pues, su marcha si aspiramos á palpar los beneficios de la razón. Antes que principie aquella, nos atrevemos á recomendar la prudencia en la elección de la maestra para que sea acertada. Será difícil, es verdad, hallar una directora que reúna las cualidades que son necesarias. Si embargo, lo que deseamos no está distante de nosotros: quisiéramos que adornada de una religión pura, sin la mezcla i borra de la superstición con que se ha pretendido confundir la santa moral del Evangelio, condujera á las niñas por esta racional senda: quisiéramos que á las tareas de su instrucción, ya en el conocimiento de algunas lenguas, y con preferencia la italiana, la música i pintura, el baile de todas las artes que amenizan la existencia, siguieran alegres diversiones que influiesen en su salud física. Es preciso trabajar en conservarla, aumentando su fuerza, dando destreza i agilidad á sus miembros, porque estas son las verdaderas ventajas del individuo. Los ejercicios gimnásticos tan cultivados por los antiguos, i de que la enseñanza moderna ha hecho muy poco uso, interesan particularmente á la moral, i animan la sociedad. ¿Por qué no forman un ramo capital de la instrucción? Por último, el mejoramiento de sus facultades intelectuales, deberá ser el objeto á que se consagre la atención i celo de la institutora. ¿Qué dicha fuera el que nuestras hermosas niñas salieran de la escuela, al menos sintiendo inclinación por el estudio de las amenidades i á los trabajos de las bellas artes! Entonces desplegarían las alas de su imaginación en divinas creaciones: su piano ó guitarra aliviaría los males i fatigas de su esposo, i la naturaleza se regocijaría al verse dibujada en la majestad sublime de nuestros bosques, ó en el botón encarnado de una rosa: entonces, protegidas por el moderado temperamento de uno de los climas más saludables que existen bajo la zona tórrida, no dudamos que aparecerían en esta tierra la literatura de Ma. Staël, las sentimentales producciones de Ma. Des Houlières, i la pluma trágica i elocente de Ma. Cottin. Ellas se emplearían en recordar á su siglo el orden de sus luces, principiando por el instante en que tuvieron escuelas públicas en esta capital, i tributarian sinceras gracias á las felices inspiraciones de su autor. Esta recompensa está reservada á todos los que alienten la instrucción nacional, porque libertan al pensamiento de las cadenas con que lo aprisionaban serviles i tenebrosas instituciones.

PARA LA HISTORIA DE LA NUEVA GRANADA.

Continúa la Representación

Todavía, sin embargo, el Cabildo ha diferido este paso, hasta que se verificase, como se ha verificado, la última elección i sorteo de aquel representante, i cuando ha visto que se trata ya tan seriamente de la reforma del Gobierno i del establecimiento de las Cortes, que se deben componer de toda la nación, según su primitivo instituto, su objeto i su fin.

V. M. misma ha convidado á todos los hombres instruidos de ella para que le comuniquen

... (España, ha cumplido con su deber. ... le impone la calidad de órgano del Público, ... mismo tiempo, con la soberana voluntad de V. M. No, no es ya un punto cuestionable, si las Américas deban tener parte en la representación nacional; i esta duda sería tan injuriosa para ellas, como lo reputarian las provincias de España, tan las de menor condición, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cual pueden ostentar ésta i otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquía, i la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tienen, por sola esta razón, para dar leyes con exclusión de la demás? Desaparezca, pues, toda desigualdad i superioridad de unas, respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor i la vida.

Pero, ¿cual ha sido el principio que ha dirigido á la España, i que debe gobernar á las Américas en su representación? No la mayor ó menor extensión de sus provincias: porque entonces la pequeña Murcia, Jaén, Navarra, Asturias i Vizcaya, no habrían enviado dos diputados á la suprema Junta central. No su población: porque entonces, estos mismos Reinos, i otros de igual número de habitantes, no habrían aspirado á aquel honor, en la misma proporción que Galicia, Aragón i Cataluña. No sus riquezas, ó su ilustración, porque entonces las Castillas, centro de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales i establecimientos literarios del Reino, habrían tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, en fin, la reunión en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza i Menorca, están separadas de él, i su extensión, riqueza i población, apenas puede compararse con la de los menores Reinos de España. Luego la razón única, i decisiva de esta igualdad, es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, i tan considerables, cuando se trata de representación nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas i florecientes.

Establecer, pues, una diferencia, en esta parte, entre América i España, sería destruir el concepto de provincias independientes, i de partes esenciales i constituyentes de la monarquía, i sería suponer un principio de degradación.

Las Américas, Señor, no están compuestas de extranjeros á la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios á la corona de España; de los que han extendido sus límites, i le han dado en la balanza política de la Europa, una representación que por sí sola no podía tener. Los naturales conquistados, i sujetos hoy al dominio español, son muy pocos, ó son nada, en comparación de los hijos de europeos, que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigración de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América; la provision de casi todos sus oficios i empleos en españoles europeos, que han venido á establecerse sucesivamente, i que han dejado en ellas sus hijos i su posteridad; las ventajas del comercio, i de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas, i el origen de nuestra población. Así, no hai que engañarnos en esta parte. Tan españoles somos, como los descendientes de Don Pelayo, i tan acreedores; por esta razón, á las distinciones, privilegios i prerogativas del resto de la nación, como los que, salidos de las montañas, expellieron á los moros, i poblaron sucesivamente la Península; con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas, descubrieron, conquistaron i poblaron para España este Nuevo Mundo.

Seguramente que no dejarían ellos por herencia á sus hijos una distinción odiosa entre españoles i americanos; sino que, antes bien, crecieran que con su sangre habían adquirido un derecho eterno al reconocimiento, ó por lo ménos, á la perpetua igualdad con sus compatriotas. De aquí es, que las leyes del código municipal, han honrado con tan distinguidos privilegios á los descendientes de los primeros descubridores i

... (han merecido, ... de represen ... Pero ... nes, que ... ca, i princ ... ercido bast ... cias, en ... po lejista ... pueblo, no ... decíamos ... de su terr ... política, q ... cion, ó, en ... Pero que ... brillantes ... cas, respect ... bargo, nos ... Poblac ... la de Galicia ... trescientas ... tres años, ... 1804, un ... seiscientos ... álmás. ... tas cincuen ... tas, veintic ... poblados de ... Granada, p ... dos, de dos ... Su ext ... cion, tres ó ... En es ... veinte i dos ... vision real ... vincias, sin ... tiene más de ... tiendo las ... gares: sien ... como se dic ... aunque ne ... Metropolitana ... midad de las ... siólicas; i ... lo han repre ... Ministerio, ... tructer, hu ... aprovechar ... novenas rea ... mayores i ... subsidio e ... la codicia, ... blos.

La Junta ad ... se saquen ... Junio los arr ... de Camello ... Fernández ... arriba. El ... Carnicería ... mata igual ... que fué de ... cientos pes

Eu el ... en el artí ... un olvido ... de este ran ... Francisco, i ... tisfacción de ... Erratas ... Pág. 2. = ... ces: 10 var ... id.-Cuad. II

La Junta ad ... se saquen ... Junio los arr ... de Camello ... Fernández ... arriba. El ... Carnicería ... mata igual ... que fué de ... cientos pes

Eu el ... en el artí ... un olvido ... de este ran ... Francisco, i ... tisfacción de ... Erratas ... Pág. 2. = ... ces: 10 var ... id.-Cuad. II

Erratas ... Pág. 2. = ... ces: 10 var ... id.-Cuad. II